

EXPTE. N° VI-01426-F-2026 /

CARATULA: HOSPITAL ARTEMIDES ZATTI (V.P.F.) S/ INTERNACION
INVOLUNTARIA

Viedma, 04 de septiembre de 2026

Por contestada la vista conferida a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, respecto de los motivos que dieran lugar a la necesidad de una internación involuntaria de la adolescente '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]') , en los términos de los arts. 14 y 20 de la ley de salud mental (N° 26.557), teniendo en cuenta que '[FAMILIAR_2]' se encuentra externada desde el día [FECHA_FAMILIAR_2], habiéndose informado que: "El día [FECHA_FAMILIAR_2] se acuerda el alta hospitalaria y se comprometen a continuar el tratamiento de forma ambulatoria con Dr. Joelson y Lic. De Cicco Florencia primer control post - alta día viernes 21 para evaluación", corresponde expedirme sobre la legalidad de la medida.-

Por ello en los términos del art. 25 del C.P.F.;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad de la internación de la adolescente '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]' - FN [FECHA_FAMILIAR_2]) informada en fecha por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, desde el día [FECHA_FAMILIAR_2] hasta el [FECHA_FAMILIAR_2].-

II.- Cese de la intervención de la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N° 5 y de la Defensora de Menores e Incapaces.-

III.- Firme que se encuentre la presente, archívese en carácter de terminada, debiendo realizarse el correspondiente cambio de estado en el Sistema PUMA a cargo de OTIF.-

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese a la Dra. María Dolores Crespo y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante sistema puma.-

PAULA FREDES

JUEZA